



OFICIO N° DZ8-COBOMCC15-00002993

Guayaquil, 27 de julio de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito hacerle conocer que dentro del proceso coactivo N° RLS-01785-2012, seguido en contra del Contribuyente **MUÑOZ SUAREZ ASOCIADOS S.A.** con RUC No. **0992226994001**, se ha dictado la providencia N° **109012015PCOA004463** que en su parte pertinente transcribo:

"DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Guayaquil, 27 de Julio del año 2015, a las 16:30.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente proceso de ejecución, en virtud de mi nombramiento de Recaudador Especial, según la Resolución N° NAC-DNRRSGE14-00001062 del 02 de diciembre de 2014, cuya copia certificada se agrega al expediente.- Agréguese al expediente el escrito signado como trámite No. 109012015099453, ingresado el día 10 de julio de 2015 por el señor Doctor **RUBÉN MORÁN SARMIENTO** con C.C. No. **0900687922**.- En lo principal, respecto de su petición, cúmpleme comunicarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Código Orgánico Tributario: *"Solo los reclamantes o sus abogados, tendrán derecho para examinar en las oficinas de la administración los expedientes de sus reclamos e informarse de ellos en cualquier estado de la tramitación..."*.- Del análisis de las antedichas normas se desprende que ningún tercero, sin la debida justificación, tendrá acceso a los expedientes manejados por la administración, por lo cual no procede su solicitud.- Notifíquese a la Superintendencia de Compañías con el contenido del auto de pago de fecha 16 de julio de 2012 para los fines pertinentes.- Téngase en cuenta para futuras notificaciones la dirección señalada por el contribuyente en el trámite.- Intervenga como Secretario Ad-Hoc el señor CPA. Geovanny Santos Medina.- **NOTIFIQUESE.-** f) **Abg. Joe Mayorga Bayas**, Recaudador Especial de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al 27 de Julio del año 2015, a las 16:30.- **LO CERTIFICO.-**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


CPA Geovanny Santos Medina
Secretario Ad-Hoc
Servicio de Rentas Internas
Dirección Zonal 8




Revisado por:

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

LELR

11 AGO 2015

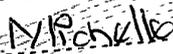
HORA: 10:15..

28 JUL 2015

Receptor: Michelle Calderon-Palacios

St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Firma:



**AREA DE COACTIVAS
DEPARTAMENTO DE COBRANZAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL LITORAL SUR**

AUTO DE PAGO

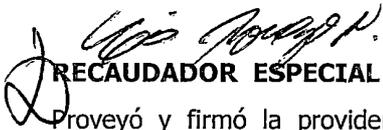
PROCESO COACTIVO No. RLS-01785-2012

AREA DE COBRANZA COACTIVA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR.- Guayaquil, a los 16 días del mes de julio de 2012, a las 11:10.- Prevengo la competencia del presente procedimiento de ejecución en virtud del nombramiento de Recaudador Especial de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur, otorgado a mi favor por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-RHUR2007-0258 del 13 de abril del 2007 cuya copia certificada se agrega al expediente.- **VISTOS:** De conformidad con el artículo 83 #15 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículos 157 y 160 del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en los artículos 41 y 107, 107 A y 107 B de la Ley de Régimen Tributario Interno, y según se desprende de la Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración No. RLS-CDIOLPV10-00382 emitida el 15 de diciembre de 2010 por concepto de Impuesto a la Renta del 2007 e Intereses por Mora Tributarias de los Anticipos del Impuesto a la Renta de julio y septiembre del 2008, que en originales se aparejan al proceso, consta que el contribuyente **MUÑOZ SUAREZ ASOCIADOS S.A. con Ruc 0992226994001** adeuda al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$34,672.58)** valores liquidados hasta la presente fecha por concepto de las obligaciones antes mencionadas. Por lo expuesto y de acuerdo con lo señalado en el Art. 161 del Código Tributario; toda vez que esta obligación es determinada, líquida, y de plazo vencido, se dispone que el DEUDOR, sus GARANTES o AMBOS, paguen dentro de TRES DIAS, contados desde el día siguiente a la citación del presente auto, la cantidad indicada más intereses por liquidar a la fecha de pago y COSTAS PROCESALES, o en el mismo término dimitan bienes equivalentes a la obligación, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes correspondientes al valor de la deuda, intereses y costas. Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren. Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario y conforme lo establecido en los artículos 158 ibídem y los artículos 241 y 897 del Código de Procedimiento Civil, se ordenan como medidas precautelatorias: **1)** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros que el contribuyente **MUÑOZ SUAREZ ASOCIADOS S.A. con Ruc 0992226994001** mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$34,672.58)** más el 10% de la totalidad en todas las instituciones del Sistema Financiero.- Para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, ofíciase al Señor Intendente de Bancos y Seguros de Guayaquil a fin de enviar atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero, para que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Tributario, quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago al ejecutor, no pusieren objeción o efectuaran el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2)** La prohibición de enajenar y secuestro del vehículo de propiedad de **MUÑOZ SUAREZ ASOCIADOS S.A. con Ruc 0992226994001** con las siguientes características:

PLACA:	TIPO:	MARCA:	MODELO:	AÑO:
HM329N	MOTOCICLETA	TEKNO	TEKNO 200GY	2010

Ofíciase a la Comisión de Tránsito del Ecuador y a la Policía Nacional del Ecuador, a fin de que procedan conforme lo dispuesto y a su vez para que, conforme señala el artículo 170 del Código Tributario, en caso de considerarlo necesario el Depositario Fiscal que se designe, presten el auxilio de Ley.- Se habilita todo tiempo inhábil.- Intervenga en el presente proceso como Secretarí Ad-Hoc la Abg. Helen Martínez Prado.- Conforme lo establecido en los artículos 106 y 163 ibídem, cítese al contribuyente **MUÑOZ SUAREZ ASOCIADOS S.A.**

en la persona de su representante legal.- Ordénese el desglose de los documentos contentivos de la obligación y la entrega al departamento respectivo.- **CÍTESE y OFICIESE.-**


RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede el Econ. Elvis Rovayo Nieto, Recaudador Especial de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur, a los 16 días del mes de julio de 2012, a las 11:10.- **LO CERTIFICO.-**


SECRETARIA AD-HOC



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2015 09:51:16

Usu: alejandrog

CPB/ES



Remitente: No. Trámite: 29161 - 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SANTOS
GEOVANNY, CPA

R.S.

Expediente: 106741

RUC: 0992226994001

Razón social:

MUÑOZ SUAREZ ASOCIADOS S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMIET OFICIO 00002993